

2.º El número total de horas de clases prácticas se completará con el de teóricas hasta alcanzar el número de cuatro mil seiscientas que señala la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre).

**26069** *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y general Básica de los libros y material didáctico que se relaciona en el anexo de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**26070** *ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Becas Acha-Urioste», de Madrid, para que pueda enajenar, mediante subasta pública y por lotes independientes, varias fincas de su propiedad, sitas en el pueblo de Respaldiza (Alava).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización a la Fundación Cultural Privada «Becas Acha-Urioste», de Madrid, para poder enajenar, mediante subasta pública, determinadas fincas de su propiedad sitas en el pueblo de Respaldiza (Alava), y

Resultando que por el Presidente del Patronato de la Fundación «Becas Acha-Urioste», de Madrid, en oportuna instancia, a la que acompaña certificado de la composición de este órgano de gobierno, y del acuerdo tomado al efecto por el mismo, se ha solicitado la enajenación de diferentes fincas que la Institución posee en el término de Respaldiza de la provincia de Alava, uniéndose a su vez certificado de titularidad del correspondiente Registro de la Propiedad y valoración pericial efectuada por el Arquitecto de Bilbao don Antonio Huelmo Rozada;

Resultando que las fincas en cuestión son las siguientes:

1.º «Casa Torre», en el pueblo de Respaldiza, barrio de La Llana, que mide cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, se halla con varias dependencias inmediatas a ella y destinadas a cochera y cuadra, cubera y hornera, ancladas todas ellas dentro de un perímetro cercado de pared, destinado a jardín, huerta y arbolado; todo ello junto mide setenta y cinco áreas cuarenta y cuatro centiáreas.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de la villa de Amurrio, al tomo 502 del archivo, libro 79 de Ayala, folio 66, finca número 3.614, inscripción quinta.

Esta finca ha sido valorada por el antedicho Arquitecto en 1.230.750 pesetas, y su mobiliario, enseres biblioteca y demás efectos que en ella se comprenden, en 4.887.100 pesetas, por don Juan Martínez Palazón, Director de la Sección del Patrimonio Artístico y Documental del Arzobispado de Madrid-Alcalá. Suma por tanto el valor pericial de esta finca y de su contenido la cantidad de 6.117.850 pesetas.

2.º «La Huerta», en el pueblo de Respaldiza, término de La Llana; de diez áreas ochenta y nueve centiáreas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Amurrio, al tomo 389 bis, libro 55 de Ayala, folio 51 vuelto, finca número 9.297, inscripción segunda.

El valor pericial asignado a la misma por el referido Arquitecto es el de 484.000 pesetas.

3.º «La Cerrada», heredad del pueblo de Respaldiza, conocida con el nombre de «Frente Alady»; mide una hectárea veintiocho áreas sesenta y cinco centiáreas.

Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 389 bis, puede ser mayor.

Se aconseja que la venta de las mismas se efectúe en lotes distintos y subastas independientes para cada una de ellas, sirviendo de tipo de licitación el que le ha sido asignado en sus respectivos dictámenes por el Arquitecto don Antonio Huelmo Rozada y el Director de la Sección del Patrimonio Artístico y Monumental del Arzobispado de Madrid-Alcalá, don Juan Martínez Palazón; es decir, el de 6.117.850 pesetas para la «Casa Torre», con todas sus pertenencias, muebles, enseres y biblioteca; 484.000 pesetas para «La Huerta», 2.910.000 pesetas para la finca «La Cerrada», 291.500 pesetas para la conocida con el nombre de «Los Avellanos» y 249.375 pesetas para la denominada «Basache».

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica y la propuesta del Servicio de Fundaciones, ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Patronato de la Fundación Cultural Privada «Becas Acha-Urioste» de Madrid, para que pueda enajenar en pública subasta mediante lotes independientes, las fincas que de su propiedad posee en el pueblo de Respaldiza (Alava), debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad de Amurrio, y que se conocen con los nombres de: «Casa Torre», «La Huerta», «La Cerrada», «Los Avellanos» y «Basache».

Segundo.—Que la subasta pública, en la que se integrarán en lotes independientes cada una de las precitadas fincas, saldrá por el precio de licitación señalado pericialmente que se relaciona en el último de los considerandos de este expediente; con los depósitos previos, forma y demás condiciones señaladas en el pliego general contenido en el anexo I del Reglamento de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre).

Tercero.—Que con la debida antelación suficiente, y tras la obligada publicidad, se comunique a este Protectorado, por la Fundación, el día hora y lugar en que haya de celebrarse la subasta, para la designación del representante que deba presidir la Mesa.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Secretario general sobre el Protectorado de las Fundaciones Culturales.

**26071** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto el Instituto masculino «Floridablanca», de Murcia, con efectos del próximo curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: En Murcia capital viene funcionando el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Floridablanca», creado por Decreto 1783/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, «Floridablanca», de Murcia, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato mixto, con efectos del próximo curso académico 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1978.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**26072** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 21 de diciembre de 1977, entre la representación de la Empresa «British Airways» y de los trabajadores al servicio de la misma, sobre prórroga del vigente Convenio Colectivo para el año 1978.*

Visto el expediente relativo al acuerdo de 21 de diciembre de 1977, entre la representación de la Empresa «British Airways» y de los trabajadores al servicio de la misma, sobre prórroga del vigente Convenio Colectivo para el año 1978.

Resultando que con fecha 20 de junio, remitido por la Dirección de la Empresa «British Airways», tuvo entrada en este Ministerio el expediente relativo al acuerdo negociado entre la representación de la Empresa y de sus trabajadores, en sus reuniones de los días 20 y 21 de diciembre de 1977, para aplicación del pacto de prórroga al 31 de diciembre de 1978 del Convenio Colectivo que fue homologado el 23 de abril de 1976, vigente hasta el 31 de diciembre de 1977.

Considerando que esta Dirección General es competente para homologar lo acordado por las partes en relación con la pró-

rroga del Convenio al 31 de diciembre de 1978, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que las partes ostentaron, tanto durante la fase de negociación como de la de suscripción del acuerdo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente.

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los criterios salariales contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo, tanto por lo que respecta al incremento de la masa salarial bruta para 1978 comparada con la de 1977 como al reparto lineal efectuado entre todos los trabajadores y al incremento de las obligaciones que comporta en cuanto a la Seguridad Social.

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el acuerdo de 21 de diciembre de 1977 entre la representación de la Empresa «British Airways» y la de sus trabajadores, por el que se prórroga al 31 de diciembre de 1978 el Convenio Colectivo homologado por Resolución de 23 de abril de 1978 vigente, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º-2, en relación con el 6.º y en el 7.º, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de diciembre.

2.º Notificar esta resolución a los representantes social y empresarial de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14-2 de la Ley de 11 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 29 de septiembre de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «British Airways».

En Madrid, a 21 de diciembre de 1977, reunidos la Dirección de la Compañía «British Airways» y los representantes del personal elegidos para las negociaciones, acuerdan:

1.º Prorrogar el vigente Convenio Colectivo Sindical entre «British Airways» y su personal, que finalizaba el 31 de diciembre de 1977 y que ahora finalizará el 31 de diciembre de 1978.

2.º Como excepción a la prórroga general del Convenio se establecen las siguientes modificaciones, que regirán desde el 1 de enero de 1978 hasta la finalización del Convenio:

Art. 6. Se anulará el tercer párrafo del actual Convenio, que consta reemplazado con los párrafos siguientes:

«Con efectos de 1 de enero de 1978 los salarios normales correspondientes al mes de diciembre de 1977 serán incrementados linealmente a todo el personal en 11.000 pesetas por cada paga percibida.

No será pagado ningún incremento adicional a lo largo de 1978 por elevación del coste de vida a menos que de los datos proporcionados del Instituto Nacional de Estadística se desprenda que el incremento en el coste de vida para el primer semestre de 1978 ha superado el 11,5 por 100.»

Art. 13. En su párrafo 2.º, queda redactado así:

«El trabajo semanal será de cuarenta horas, distribuidas en cinco días consecutivos.»

Art. 18. Vacaciones anuales pagadas.—En su párrafo 1.º, será modificado como sigue:

«La duración de las vacaciones pagadas anuales será de treinta días para el primer año de servicio y siguientes. Sin embargo, un día adicional será disfrutado después de quince años de servicio y otro día adicional por cada período de cinco años sobre los quince hasta un máximo de treinta y cuatro días naturales después de treinta años de servicio. Al menos quince días serán disfrutados en verano, entre julio y septiembre. Estos derechos...»

Art. 29. Se añadirá un párrafo que diga:

«Las indemnizaciones por comida para el personal que tiene derecho a las mismas, mencionado en el párrafo antecedente, será de 180 pesetas para comida (luch) y cena.»

Art. 32. Puestos de especial calificación.—El párrafo 1.º contará con la adición siguiente:

«Este personal tendrá la opción, ejercitada con carácter de permanencia, de ser excluido en este sistema, si lo desea.»

Art. 46. Se añadirá un párrafo 7, que dirá:

«Una gratificación a los Mecánicos que efectúen trámites en las Aduanas de cuantía de 800 pesetas mensuales durante las doce pagas normales del año.»

En prueba de conformidad y a fin de que se someta a los trámites legales oportunos firman el presente acuerdo, en la fecha y lugar arriba indicado, haciendo constar expresamente a los efectos que dispone el Real Decreto de 25 de noviembre de 1977 que el incremento anual que estas mejoras suponen, incluyendo antigüedad y promoción, no suponen sobre la masa salarial de 1977 un aumento superior al 22 por 100.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**26073** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación aéreo, de 25 KVA., en Taramuño (Carral), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una estación transformadora de tipo intemperie, de 25 KVA., que se montará en el apoyo número 53 de la línea a 15/20 KV., denominada «Betanzos-Carral» (expediente número 27.209), en el lugar de Taramuño, Ayuntamiento de Carral.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 29 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—6.046-2.

**26074** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (expediente número 31.535).

Visto el expediente de referencia incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea de media tensión, red de baja tensión y centro de transformación subterráneo en Alto de Eiris (La Coruña), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea subterránea a 15/20 KV., de 200 metros de longitud, con origen en E. S. «Eiris» (expediente número 29.386) y final en E. T., tipo subterránea, de 400 KVA., a la carretera de Eiris, del municipio de La Coruña, para suministro de varias calles de la zona del Alto de Eiris.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se